San Juan de Pasto, 30 de marzo de 2026

SID0416-2026

Doctora

HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA

DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Ciudad

REF.- CONTRATO GN3539-2023
ASUNTO-SOLICITUD DE TRAMITE Y PUBLICACION ACTA DE REINICIO No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN3539-2023

Cordial y respetuoso saludo.

Teniendo en cuenta que, el día 12 de julio de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. R.L. Jaime Hernando Escobar Aldana. cuyo objeto es: "…*EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO...".*

Que mediante Acta de Suspensión No. 03 del 31 de octubre del 2025 se suspendió el contrato hasta el día 20 de noviembre de 2025, sin embargo, por petición del contratista, y luego de revisar si las causales que dieron origen a la suspensión fueron superadas en la fecha prevista, la supervisión del Contrato de consultoría No. **GN3539-2023** consideró **viable** la suscripción de la **prórroga No. 01** a la suspensión No. 03 de dicho contrato, la cual lo prorrogó hasta el día 20 de diciembre de 2025.

Posteriormente, el día 19 de diciembre del 2025 y luego de revisar nuevamente si las causales que dieron origen a la suspensión inicial se habían superado, la supervisión del Contrato de consultoría No. **GN3539-2023** consideró **viable** la suscripción de la **prórroga No. 02** a la suspensión No. 03 de dicho contrato, la cual lo prorrogó hasta el día 12 de enero de 2026.

Posteriormente, el día 08 de enero de 2026 y luego de revisar nuevamente si las causales que dieron origen a la suspensión inicial y prorrogas anteriores se habían superado, la supervisión del Contrato de consultoría No. **GN3539-2023** consideró **viable** la suscripción de la **prórroga No. 03** a la suspensión No. 03 de dicho contrato, la cual lo prorrogó hasta el día 28 de febrero de 2026.

Después, el día 27 de febrero de 2026 y luego de revisar nuevamente si las causales que dieron origen a la suspensión inicial y prorrogas anteriores se habían superado, la supervisión del Contrato de consultoría No. **GN3539-2023** consideró **viable** la suscripción de la **prórroga No. 04** a la suspensión No. 03 de dicho contrato, la cual lo prorrogó hasta el día 30 de marzo de 2026.

Finalmente, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz, emitió la totalidad de los certificados de calificación para las solicitudes de registro de las escrituras de los expedientes que hacen parte del contrato de consultoría GN 3539-2023, habiéndose así, superado las causales de suspensión, siendo posible continuar con el cierre del contrato según las condiciones y actividades contratadas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se acuerda por las partes fijar como fecha de reiniciación del contrato, el día treinta (30) de marzo de 2026.

Por lo anterior, solicito amablemente se adelante el trámite DE REINICIO y publicación del acta de reinicio a la suspensión No. 3 en la plataforma secop II, dentro del contrato GN3539-2023.

Agradeciendo de antemano su colaboración, atentamente,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Departamento de Nariño

Proyectó:

Juliana Leiton Vallejo
Apoyo jurídico SID
Gobernación de Nariño

ACTA No.:	Tres (3) del 30 de marzo de 2026.
CONTRATO No.:	GN 3539 de 2023.
RECURSOS:	Regalías – Asignación para la Inversión Regional – Departamentos. Cuenta No. 6.03.01.03.003.001.00 AR.
No. CDP:	2323040007 del 13 de abril de 2023.
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	2323070005 del 28 de julio de 2023.
CONTRATISTA:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. R.L. Jaime Hernando Escobar Aldana.
INTERVENTOR:	CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER.
SUPERVISOR DELEGADO:	GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE. Secretario de Infraestructura.
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
VALOR DEL CONTRATO:	Doscientos ochenta y un millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con noventa y nueve centavos m/cte. ($281.715.442,99) incluido IVA.
FECHA DE INICIACION:	20 de marzo de 2024.

Continúa Acta Reiniciación No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

Continuación Acta Reiniciación No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

PLAZO DEL CONTRATO:	Cinco (5) meses.
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO:	19 de agosto de 2024.
MODIFICATORIO No. 1:	16 de agosto de 2024.
PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 1:	Tres (3) meses.
MODIFICATORIO No. 2:	19 de noviembre de 2024.
PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 2:	Un (1) mes.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01:	17 de diciembre de 2024.
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 01:	13 de enero de 2025.
PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN No. 01:	17 de febrero de 2025.
PRÓRROGA 3 SUSPENSIÓN No. 01:	10 de marzo de 2025.
ACTA DE REINICIACIÓN No. 01:	01 de abril de 2025.
MODIFICATORIO No. 3:	03 de abril de 2025.
PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 3:	Hasta el primero (01) de junio de 2025.
MODIFICATORIO No. 4:	Treinta (30) de mayo de 2025.
PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 4:	Dos (02) meses.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02:	01 de agosto de 2025.

Continúa Acta Reiniciación No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

Continuación Acta Reiniciación No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 02: 11 de agosto de 2025.

ACTA DE REINICIACIÓN No. 02: 26 de septiembre de 2025.

MODIFICATORIO No. 5: Veintiséis (26) de septiembre de 2025.

PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 5: Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03: 31 de octubre de 2025.

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 03: 19 de noviembre de 2025.

PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN No. 03: 19 de diciembre de 2025.

PRÓRROGA 3 SUSPENSIÓN No. 03: 08 de enero de 2026 (A partir del 12/01/26).

PRÓRROGA 4 SUSPENSIÓN No. 03: 27 de febrero de 2026 (A partir del 28/02/26).

FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA DEL CONTRATO: Treinta (30) de marzo de 2026.

GARANTIAS:

Entidad aseguradora: Seguros del Estado S.A. Póliza No. 11-44-101205356 - Anexo No. 10.

Tipo de amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia	
			Inicial	Final
Cumplimiento del Contrato	20%	$ 56.343.088,60	20/03/2024	01/05/2026
Buen manejo y correcta inversión de anticipo.	100%	$ 84.514.632,90	20/03/2024	01/05/2026
Pago Salarios, prestaciones sociales, etc.	10%	$ 28.171.544,30	20/03/2024	31/10/2028
Calidad del servicio	30%	$ 84.514.632,90	20/03/2024	01/05/2026

FECHA PRESENTE ACTA: 30 de marzo de 2026.

En San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Departamento, los señores:

Continúa Acta Reiniciación No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

Continuación Acta Reiniciación No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE, Secretario de Infraestructura; **CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER,** Interventor; y **JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA**, Representante Legal de **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.,** Contratista de consultoría Contrato No. GN3539-2024, para la "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con el objeto de suscribir el Acta de Reiniciación de Obra del contrato en referencia, previo los siguientes considerandos:

1. Que el día 31 de octubre de 2025 se suscribe el acta de suspensión No. 03 al contrato de Consultoría No. GN3539-2023 por las razones y motivaciones expuestas en dicho documento.

2. Que el día 19 de noviembre de 2025 se hizo necesario prorrogar la suspensión No. 03, por cuanto hasta esa fecha no se habían solventado las causales que la motivaron, tal como quedó descrito en dicho documento.

3. Que el día 08 de enero de 2026, fue necesario prorrogar nuevamente la suspensión No. 03 a partir del 12 de enero y hasta el 27 de febrero de 2026, debido a que hasta esa fecha continuaban situaciones que impedían el reinicio del contrato.

4. Que el día 27 de febrero de 2026, se debió nuevamente prorrogar la suspensión No. 03, en esta oportunidad a partir del 28 de febrero por treinta (30) días adicionales, toda vez que hasta esa fecha las causales de la suspensión no habían sido solventadas totalmente.

5. Que una vez la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz, emitió la totalidad de los certificados de calificación para las solicitudes de registro de las escrituras de compraventa suscritas dentro del contrato de consultoría GN 3539-2023, es posible continuar con el cierre del contrato mediante las condiciones y actividades contratadas.

Continúa Acta Reiniciación No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

Continuación Acta Reiniciación No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

6. Teniendo en cuenta lo expuesto, se acuerda por las partes fijar como fecha de reiniciación del contrato, el día treinta (30) de marzo de 2026.

7. Es obligación del contratista hacer conocer la presente Acta de Reiniciación del Contrato No. GN 3539 -2023 a la Compañía Aseguradora, a fin de ampliar plazo de vigencia de pólizas.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Departamento de Nariño.

JAIME ESCOBAR ALDANA
R.L. AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS
Contratista de Consultoría.

CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER
Contratista de Interventoría.

Proyectó:

Firmado digitalmente
Acta Reinicio No. 3
Contrato No. GN3539-23
27-03-2026.

Ing. Ana C. Vela P.
Profesional Universitaria SIMD.

Revisó:

Dr. Juliana Leiton Vallejo.
Contratista Apoyo Jurídico de Secretaría Infraestructura.

Bogotá, 24 de marzo de 2026

GN3539-057-240326

Señores
GABRIEL OSEJO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO
GOBERNACION DE NARIÑO

C. Co. Ing. **CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER**
Correo electrónico: gestionpredial3897@gmail.com
Pasto –Nariño

Referencia: Contrato de consultoría No. GN3539-2023 CUYO OBJETO ES LA "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ – SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Asunto: Solicitud de reinicio No. 3 al contrato de consultoría No. GN 3539 -2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación nos permitimos confirmar que las situaciones que originaron la Suspensión No. 3 del contrato de Consultoría No. GN 3539-2023, a la presente fecha ya han sido solventados, razón por la cual se SOLICITA el REINICIO del citado contrato, a partir del día 30 de marzo de 2026.

Cordialmente,

JAIME H. ESCOBAR ALDANA
Representante Legal
AVALES INGENIERÍA INMOBILIARIA S.A.S

CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER
Ingeniero Civil

San Juan de Pasto, 24 de marzo de 2026 **GPN 3897 – 081- 2026**

Señores:
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Atn. Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas

Referencia: **Contrato de Interventoría No. GN 3897-2023**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA GN 3539-2023 PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Solicitud reinicio No. 03 para los contratos de consultoría No. GN 3539-23 y del contrato de Interventoría No. GN 3897-2023.

Cordial saludo,

De acuerdo con manifestación dada por parte del contratista de la consultoría No. GN 3539-23, según la cual se solicita el REINICIO No. 03 del citado contrato el cual es objeto de vigilancia y control por parte de la interventoría referenciada, por medio del presente comunicado nos permitimos conceptuar favorablemente dicha petición, siendo posible continuar con las actividades finales tanto del contrato de consultoría como de la interventoría y por lo cual nos permitimos **recomendar el REINICIO No. 3 del contrato de consultoría No. GN 3539-2023** y así mismo **solicitamos el REINICIO No. 3 del contrato de interventoría No. GN 3897-2023 a partir del día 30 de marzo de 2026.**

Sin otro particular,

Ing. CARLOS ANDRÉS PANTOJA SANTANDER
Contratista de Interventoría
Contrato No. GN-3897-2023

Anexo: Proyecto actas de reinicio No. 03 para los contratos GN 3539-2023 y GN 3897-2023.

Copia: - Archivo

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:46:02 AM horas del 25/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79408690**
Apellidos y Nombres: **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de marzo de 2026, a las 09:35:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79408690
Código de Verificación	79408690260325093541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de marzo de 2026, a las 10:38:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300864271
Código de Verificación	830086427126032510385 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293409179

PIB
10:37:09

Bogotá DC, 25 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8300864271:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293408954

PIB
10:35:08

Bogotá DC, 25 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79408690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/03/2026 06:12:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79408690** y Nombre: **JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137130803** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79408690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/03/2026 09:32 AM

Código Verificación: **KUHJS8CTAG**

Válida hasta: **23/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:44:21 horas del 25/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79408690,** Apellidos y Nombres **ESCOBAR ALDANA JAIME HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta